**ACTA DE DECLARACIÓN JURADA**

En la ciudad de Guatemala, el \_\_\_\_\_\_\_\_\_(día) de \_\_\_\_\_\_\_\_\_(mes) de \_\_\_\_\_\_\_\_(año), siendo las \_\_\_\_\_(hora) horas con \_\_\_\_\_\_ minutos; Notario (a), soy requerido (a) por \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_(nombre del estudiante conforme DPI), de \_\_\_\_\_\_\_\_(edad) años de edad, \_\_\_\_(estado civil), \_\_\_\_\_(profesión u oficio), \_\_\_\_\_(nacionalidad), con domicilio en el departamento de \_\_\_\_\_\_\_(indicar departamento de la Republica donde reside), quien se identifica con el documento personal de identificación número \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_(escribir el documento personal de identificación en letras, entre paréntesis en números), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala. El (la) requirente asegura hallarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles y por este medio hace constar la DECLARACIÓN JURADA, sobre los siguientes extremos: PRIMERO: El (la) requirente manifiesta que “BAJO JURAMENTO Y ADVERTIDO (A) DE LA PENA DEL DELITO DE PERJURIO SI FALTARE A LA VERDAD”, declara: A) Ser de las generales anteriormente consignadas; B) Que reúne los requisitos necesarios para someterse a Examen Técnico Profesional y C) Que no se encuentra sometido (a) a proceso penal por delito común. SEGUNDO. No habiendo más que hacer constar termino la presente en el mismo lugar y fecha de su inicio treinta minutos después, la que consta en una hoja de papel bond, la que leo al (a la) requirente, quien enterado (a) de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, la acepta, ratifica y firma junto con el (la) Notario (a) que de lo anterior da fe.

Timbre fiscal

Q. 0.50

Timbre notarial

Q. 10.00

F.

Ante mí:

NOTA IMPORTANTE:

**Estimado estudiante de Ciencias Jurídicas y Sociales, revise que este documento cuente con los requisitos de los siguientes artículos del Código de Notariado.**

**ARTICULO 60.** El notario, en los actos en que intervenga por disposición de la ley o a requerimiento de parte, levantará actas notariales en las que hará constar los hechos que presencie y circunstancias que le consten.

**ARTICULO 61.** El notario hará constar en el acta notarial: el lugar, fecha y hora de la diligencia; el nombre de la persona que lo ha requerido; los nombres de las personas que además intervengan en el acto; la relación circunstanciada de la diligencia; y el valor y número de orden del papel sellado en que estén extendidas las hojas anteriores a la última.

En los protestos, inventarios y diligencias Judiciales, observará las disposiciones especiales determinadas por la ley, para cada caso, sin que sea obligatoria la concurrencia de testigos.

**ARTICULO 62.** El notario numerará, sellará y firmará todas las hojas del acta notarial.